Resolución Directoral

Nº 0014-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 31 ENE 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista
31 ENE 2023
Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

VISTO:

El Informe N° 0031-2023-MINAGRI-PEBLT/OA, de fecha 30 de enero de 2023, mediante el cual la Directora de la Oficina de Administración solicita la Apertura de Fondo para Caja Chica para la meta 0005: Dirección Técnica, Supervisión y Administración; y,

ARQ. HUGO LUIS ZEA GIRALDO
MIDAGRI PEBLT
V° B°
DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Abog. Alex Amadeo Pacori Fuentes
MIDAGRI PEBLT
V° B°
DIRECTOR DE LA OF. ASESORÍA LEGAL

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como *"Programa"*;

Dra. Liliana Jesús Aguilar Vilca
MIDAGRI PEBLT
(e)
Jefa de la Oficina de Administración

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, preceptúa que los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración o los que hagas sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en dicho cuerpo legal, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el artículo 10° de la citada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, dispone que las unidades ejecutoras pueden constituir solo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento; asimismo, contempla que se apertura mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que señale lo siguiente: (i) la dependencia a la que se asigna el fondo; (ii) el/los responsable/s de su administración total o en parte, de ser el caso; (iii) el monto total del fondo; (iv) el monto máximo para cada adquisición; y (v) los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO:
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

31 ENE 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

Resolución Directoral

Nº 0014 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 31 ENE 2023

Que, el literal f) del referido artículo 10° de la precitada Resolución Directoral establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante el documento del visto, la Directora de la Oficina de Administración solicita la aprobación de la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para la Meta 0005: Dirección Técnica, Supervisión y Administración de la entidad, la misma que se encuentra sustentada en el Informe Nº 0002-2023-MINAGRI-PEBLT/OA-UC, emitido por la responsable de la Unidad de Contabilidad, quien solicita la apertura y habilitación de Caja Chica; asimismo, se cuenta con el Informe N° 0008-2023-MIDAGRI-PELT-OA/UT, de fecha 24 de enero del 2023, mediante el cual se sustenta la necesidad de apertura del Fondo Fijo para caja Chica; finalmente, mediante Memorando N° 0014-2023-MINAGRI-PEBLT-OPP, el Director (e) de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento certifica la disponibilidad presupuestaria existente en la específica de gasto; a nivel de la Meta 0005 hasta por el monto de Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Soles (S/. 47,828.00), por la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, según certificación SIAF N° 0000000005;

Que, en relación a lo dispuesto en el literal f) del artículo 10 de la Directiva de Tesorería, para el presente ejercicio fiscal se aplicará la Directiva Específica N° 003-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 260-2022-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", en fecha 20 de junio del 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la apertura del Fondo para Caja Chica para la Meta 0005: Dirección Técnica, Supervisión y Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, para el ejercicio Presupuestal 2023, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe de S/. 47,828.00 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la CPC Jacqueline Miranda Mamani quien se encargará de la custodia y manejo de la Caja Chica del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

ARTÍCULO TERCERO.- Con cargo a la Caja Chica se podrán atender únicamente gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista (Art. 136° Ley 27444)

31 ENE 2023

Ing. Pino V. Quispe Cruz
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 0014 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 31 ENE 2023

finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Asimismo, su disposición, rendición, reposición, liquidación y cierre se sujetan a las normas y procedimientos que establece la Directiva Específica N° 003-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica será de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a la Responsable de la Caja Chica designada en el artículo segundo de la presente Resolución, y a todos los órganos y unidades orgánicas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP. 2958

CUT: 164-2023-PEBLT